

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Respecto al contenido del memorial que antecede allegado por el apoderado de unos de los herederos reconocidos en el presente asunto, se advierte a folio 168 del expediente digital el abogado designado como partidor, solicitó aclaración del acta de inventarios y avalúos con relación a una de las partidas inventariadas.

En consecuencia, revisado el proceso, así como el acta de inventarios y avalúos celebrada el día veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020), efectivamente la partida PRIMERA que corresponde al bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.051-44920 se indicó bien propio del causante, pero revisada la documental allegada, se evidencia que el inmueble fue adquirido el día trece (13) de septiembre de dos mil diez (2010) por el señor HORACIO VARGAS SASTOQUE mediante Escritura Pública No.3096, bien que resulta ser SOCIAL, pues los cónyuges GABRIELINA VARGAS DE VARGAS y HORACIO VARGAS SASTOQUE contrajeron matrimonio el día quince (15) de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

Motivo por el cual se aclara para todos los efectos legales pertinentes que la PARTIDA PRIMERA relacionada en los ACTIVOS es un bien SOCIAL de los causantes GABRIELINA VARGAS DE VARGAS y HORACIO VARGAS SASTOQUE.

Dicho memorial póngase en conocimiento por parte de la secretaria del juzgado, del auxiliar de la justicia designado como partidor mediante el correo electrónico por este suministrado, para que proceda a elaborar el trabajo encomendado con la aclaración y corrección que en el presente auto se realiza.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N°21 De hoy 24 DE MARZO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d7694c2bb44ad67c0341007f65a3de42ff0f383ab0c6299c851f591a9193740

Documento generado en 22/03/2021 08:49:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**